

2019-593
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Sería el caso tener en cuenta la notificación por aviso enviada a la parte demandada y cuyas constancias se aportaron por la parte demandante diligentemente el pasado 13 de abril; sin embargo, en aras de evitar futuras nulidades, teniendo en cuenta la vigencia de la normativa contenida en el Decreto 806 de 2020 artículo 8° sobre la notificación, no queda otra salida que no tener en cuenta el aviso enviado al demandado en los términos del artículo 292 C.G.P. y 29 C.P.T., y requerir a la parte actora para que proceda a realizar la notificación a su contraparte dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 8° en primer lugar a su correo electrónico si se tiene conocimiento del mismo y ha sido puesto en conocimiento del Despacho y en caso de no conocerse un correo o resultar infructuoso el envío del mismo, se deberá dirigir la comunicación a la dirección física que se reporta en la demanda.

Es así que para la notificación antes mencionada sea exitosa se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Se debe remitir al demandado un escrito titulado “NOTIFICACION PERSONAL” donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia de confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: “Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

2019-593
ORDINARIO LABORAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **21 DE ABRIL DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 047** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **22 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria